



"AÑO 2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Corresponde al Expediente N° 164/22-6257/21

Pilar, 05 JUL 2022

VISTO:

Las actuaciones del expediente de referencia, mediante las cuales la "ASOCIACION VECINAL HEROES de MALVINAS", de la localidad de Manzanares, Ciudad Del Pilar, solicita le tenencia precaria de una parte indivisa del predio de dominio municipal designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Manzana 60, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicitante "ASOCIACION VECINAL HEROES de MALVINAS" cuenta con Personería Jurídica Municipal, Legajo N° 1054, de la Dirección de Personería Jurídica y reconocimiento Municipal carpeta N° 2019-00112645;

Que la solicitud de la "ASOCIACION VECINAL HEROES de MALVINAS" se encuentra vinculada a demandas sociales, culturales, deportivas y educativas, comprometiéndose a la construcción de un CENTRO de FORMACION PROFESIONAL y CULTURAL, espacio integral abierto a la comunidad, dando como prioridad herramientas de inserción y desarrollo para mejorar la calidad de vida, en un tiempo aproximado de ciento ochenta (180) días corridos, para dar respuesta a las mismas;

Que en consecuencia, la medida que se propicia se traducirá en importantes y permanentes contribuciones de intereses público para la comunidad del Barrio LUCCHETTI con creciente efectos multiplicadores del desarrollo;

Que por ello la "ASOCIACION VECINAL HEROES de MALVINAS" solicita también la excepción de pago de cánones, prevista en el artículo 29 del Decreto Ley N° 9533/80, para situaciones como la presente;

Que en este sentido el artículo 28 del citado Decreto Ley establece "La concesión de uso, o cualquier otra modalidad administrativa que acuerde la tenencia de bienes del dominio privado del Estado, se regirá por las siguientes disposiciones:

a) La tenencia será siempre precaria y como consecuencia el acto revocable en cualquier tiempo por decisión de la autoridad competente.

b) El término de la tenencia no podrá exceder de cinco (5) años.

c) El canon anual a cuyo pago estará obligado el tenedor se fijará en el acto administrativo respectivo y no podrá ser inferior al diez (10) por ciento de la valuación fiscal vigente en cada uno de los años de concesión.

Toda ocupación ilegítima, sin perjuicio de otras acciones que correspondan al Estado, queda comprendida en las disposiciones de esta Ley."

Que por su parte, el mencionado artículo 29 prevé "Los incisos b) y c) del artículo anterior de la presente no serán de aplicación cuando mediare licitación, salvo que expresamente se estableciere lo contrario en el pliego respectivo.

El mismo criterio podrá observarse cuando se trate de inmuebles que, por su naturaleza especial o uso al que serán destinados, se justifique exceptuarlos de tales disposiciones. El organismo de aplicación determinará en cada caso los alcances de las exenciones indicadas."

Que en atención al objeto para el cual se destinará el predio cedido, se entiende propicia la medida de exceptuar a la Asociación del pago de un canon, en la medida en que se cumpla el uso para el cual se otorga el predio.

Que sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se deja expresa constancia que, por tratarse de una tenencia precaria, en caso de modificarse el interés público comprometido al momento de sancionarse la presente, el Municipio podrá revocarla en cualquier momento quedando en cabeza de la Comuna las construcciones que la Asociación realice, sin derecho a indemnización alguna.

- 1374 - 22

Corresponde al Expediente N° 164/22-6257/21

Pilar, 05 JUL 2022

Que los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establecen que las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales será autorizada por el Honorable Concejo Deliberante, utilizando igual temperamento cuando se confiera derecho de uso y ocupación gratuita de bienes municipales a entidades de bien público con personería jurídica y a órganos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

Que por ello, el Honorable Concejo Deliberante se expide sancionando la Ordenanza N° 68/22
Por Ello;

**El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus ATRIBUCIONES
D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO. = Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 68/22, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1°: DESAFECTASE del dominio público municipal la reserva fiscal denominada catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Manzana 60, de este Partido, afectada actualmente como Plaza.

Artículo 2°: CONCEDASE la concesión de uso con tenencia precaria de la parte indivisa (que mide 14 mts. de frente por 36.00 mts. de largo) de la parcela mencionada en el artículo primero, a la "ASOCIACION VECINAL HEROES de MALVINAS", de la localidad e Manzanares, Ciudad Del Pilar, con Personería Jurídica N° 1054, identificada conforme croquis adjunto como Anexo a la presente, en forma gratuita por el plazo de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por un plazo igual previa conformidad de ambas Partes, en los términos del artículo 28 del Decreto Ley N° 9533/80.

Artículo 3°: La ASOCIACION VECINAL HEROES de MALVINAS, de la localidad de Manzanares, Ciudad del Pilar, realizará en el predio identificado en el artículo primero de la presente Ordenanza, un CENTRO de FORMACION PROFESIONAL y CULTURAL en un tiempo aproximado de ciento ochenta (180) días corridos, vencidos los cuales, de no solicitarse una prórroga que justifique la demora, se producirá la caducidad automática de la presente cesión de uso.

Artículo 4°: Se deja expresa constancia que la entidad ocupa el predio en el estado en que se encuentra, siendo a su cargo y responsabilidad las acciones que se desarrollen sobre el mismo, como así también todos los gastos relativos a servicios y mantenimiento.

Artículo 5°: Toda construcción y/o reforma que se realice en el predio, estará a cargo de la ASOCIACION VECINAL HEROES de MALVINAS, las que al finalizar la presente cesión de uso quedarán para el Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 6°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 23 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. = Dése al Registro Municipal, pase a la Secretaria de Gobierno, Dirección de Escrituración Social notifíquese y, con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°:

-1374-22

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL